

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10677/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES.-

51/21

DICTAMEN ALG N° _____.-

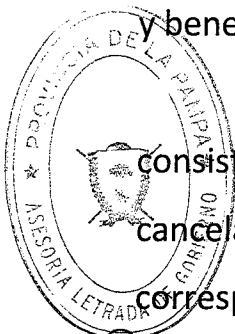
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Remitidas las presentes actuaciones ante esta Asesoría, corresponde emitir el pertinente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto glosado a fojas 44/52, que tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 3304, específicamente dentro de lo que se consideran "Incentivos Fiscales del alcance sectorial" lo relacionado a "Créditos Fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano".

I.- Sucintamente es dable mencionar algunos aspectos relevantes de la Ley N° 3304 a los efectos de enmarcar normativamente el acto administrativo propiciado.

De esta manera, la Norma Legal referida tiene por fin crear un régimen de incentivos fiscales que, a su vez, tiene como objetivos: establecer herramientas de política económica destinadas a impulsar el crecimiento del sector privado mediante la reducción de la presión fiscal a quienes incrementen sus ventas e inicien actividades productivas, promover el inicio de nuevas empresas, impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas, proteger el empleo de los trabajadores pampeanos y regular el marco de incentivos fiscales previstos en otras leyes que otorguen incentivos y beneficios promocionales (*Conf.* artículo 1°).

Puntualmente, se previó expresamente que dicho régimen consiste, por un lado, en un sistema de créditos fiscales destinados a la cancelación de los gravámenes cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas, de alcance general y, por el



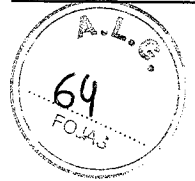
NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10677/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES.-

DICTAMEN ALG N°

51/21

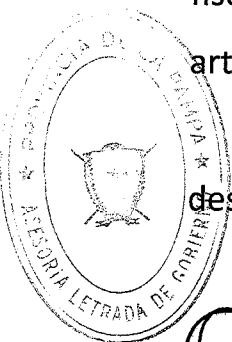
otro, un sistema similar al antes citado destinado a atender cuestiones de distintos sectores de actividad (*Conf.* artículo 2°).

Asimismo, la Ley N° 3304, especificó: quienes serán sus beneficiarios y quienes estarán imposibilitados de acceder a los mismos; estableció "Incentivos Fiscales de alcance general" (Créditos Fiscales No Reembolsables destinado a fomentar la eficiencia productiva y Créditos Fiscales destinados a los nuevos emprendimientos) e "Incentivos Fiscales de alcance sectorial" (Créditos Fiscales destinados a actividades estratégicas, Créditos Fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano y Créditos Fiscales destinados al fortalecimiento del trabajo pampeano) (Véase artículos 3 a 26).

En lo que respecta a la autoridad de aplicación de la Ley, dispuso que la designaría el Poder Ejecutivo (*Conf.* artículo 30) y prescribió cuáles serían sus facultades, entre ellas: establecer -cuando correspondiere- las actividades por las cuales se otorgarán los créditos fiscales de alcance general y sectorial -establecidos en los Títulos II y III-; requerir informes a organismos especializados del Estado Provincial respecto de las características de las actividades que se pretenden beneficiar; fijar cuando correspondiere el porcentaje máximo del gravamen que podrán cancelar con los créditos fiscales; limitar o extender el alcance temporal de los incentivos; etc. (*Conf.* artículo 31).

II.- Entonces, considerado brevemente el marco jurídico antes descripto, corresponde referirse al acto administrativo proyectado.

Sustancialmente, el Decreto examinado:



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10677/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES.-

51/21

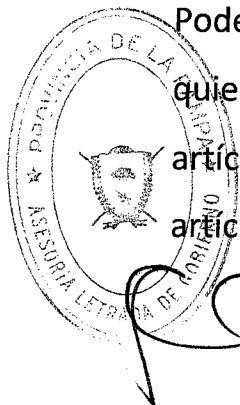
DICTAMEN ALG N°

- Designa como autoridad de aplicación de la Ley a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (*Conf.* artículo 1°); ello armónicamente con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 3304;

- Aprueba como Anexo el detalle de las actividades que pueden gozar de los beneficios comprendidos en el del Título III, Capítulo II de la Ley N° 3304 (Créditos destinados a la protección del empleo industrial pampeano), incluyendo a todas las actividades incluidas en la tabulación "C", Industria Manufacturera, del Clasificador Nacional de Actividades Económicas (ClnAE) 2010, revisión 2017 publicado por el INDEC (*Conf.* artículo 2°); ello en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley;

- Faculta a la autoridad de aplicación a incorporar, eliminar y/o modificar códigos de actividad del Anexo a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de Ley N° 3304 y resolver cuestiones operativas relacionadas a la misma (*Conf.* artículo 3°), acorde a lo previsto el artículo 31 inciso 1) que, en igual sentido, dispone que la autoridad de aplicación está facultada para establecer -cuando correspondiere- las actividades por las cuales se otorgarán los créditos fiscales de alcance general y sectorial -establecidos en los Títulos II y III;

- Establece la obligación de las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo de suministrar a la autoridad de aplicación la información de quienes posean deudas en estado de mora con el Estado provincial (*Conf.* artículo 4°), disposición totalmente coherente y acorde a lo prescripto por el artículo 4°, incisos 2) y 3) de la Ley N° 3304, que enuncia que no podrán ser



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10677/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES.-

DICTAMEN ALG N°

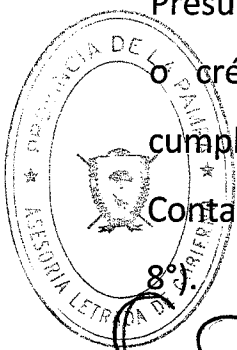
51/21

beneficiarios quienes no cuenten con la certificación de la Dirección General de Rentas sobre la inexistencia de incumplimientos fiscales al momento de la solicitud y quienes posean créditos provinciales u otras obligaciones con la Provincia en estado de mora, respectivamente;

- Dispone la aplicación de los beneficios a aquellas obligaciones impositivas cuyos vencimientos generales operen con posterioridad al 28/02/21 (*Conf.* artículo 5°), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 inciso 4) de la Ley N° 3304, que establece la facultad de la autoridad de aplicación de limitar o extender el alcance temporal de los incentivos otorgados por la Ley;

- Establece que en el caso de que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Capítulo III del Título I de la Ley en forma posterior a la fecha antes mencionada, los beneficios serán aplicables a aquellas obligaciones impositivas cuyo vencimiento general opere con posterioridad al momento en que tenga lugar la acreditación de los mentados requisitos (*Conf.* artículo 6°), acorde a la fundamentación legal expuesta en el punto anterior;

- Determina la imputación del gasto a la jurisdicción del Ministerio de Hacienda y Finanza, a la partida correspondiente, del Presupuesto vigente y la mención expresa que en el caso de que los importes o créditos se prevean en ejercicios de presupuestos futuros deberá cumplimentarse con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 -De Contabilidad-, esto es dar cuenta a la Cámara de Diputados (*Conf.* Artículo



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10677/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES.-

DICTAMEN ALG N° **51/21** .-

De allí que, cotejada la normativa legal respectiva y formulado el análisis pertinente, es dable dejar sentado que no existen observaciones de carácter legal que formular al Decreto proyectado, pues la fundamentación se colige claramente de los presupuestos de hecho y derecho consignados en su "CONSIDERANDO" y la parte dispositiva del mismo luce respetuosa de las prescripciones contenidas en la Ley N° 3304.

Sin perjuicio de ello, se recomienda desde el aspecto de la técnica legislativa y en el marco de lo establecido en el artículo 2 inciso f) de la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, las siguientes reformulaciones:

1) En el "CONSIDERANDO" deberá suprimirse el párrafo 4° ya que en esta oportunidad solo se reglamenta el Capítulo II del Título III -De los Créditos Fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano- de la Ley N° 3304. De igual modo, en el párrafo 16 deberá eliminarse la referencia al artículo 15 por el mismo motivo.

2) El artículo 2° pase a ubicarse como artículo 1°, aconsejándose la siguiente redacción: "*Apruébase el listado detallado de las actividades que pueden gozar de los beneficios establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley N° 3304 denominado "De los créditos fiscales destinados a la protección del empleo industrial pampeano", incluyendo a todas aquellas incorporadas en la categoría "C" -Industria Manufacturera- del Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 2010 – Revisión 2017 publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que como Anexo integra el presente*";



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10677/20.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES.-

51/21

DICTAMEN ALG N°

3) Los actuales artículos 3° y 4°, pasen a numerarse como artículos 2° y 3°, respectivamente; y

4) El artículo 1° pase a ubicarse como artículo 4°, proponiéndose la siguiente redacción: "*Designase como autoridad de aplicación de la Ley N° 3304 –Régimen de Incentivos Fiscales- a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas*".

5) Suprimir todos los guiones "-" al finalizar la redacción de los artículos del Decreto, en tanto todas las oraciones culminan sólo con signo de puntuación (Véase v. gr. artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y stes.)

III.- En razón de lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, consideradas las recomendaciones formuladas y efectuado un estricto control sobre las formas extrínsecas que deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 MAR 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa